



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE DETERMINA APROBAR, EN LO PARTICULAR, LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008 – 2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 cinco de julio del año 2008 dos mil ocho fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 22228/LVIII/08, aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dando lugar a la creación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, bajo nueva estructura y atribuciones.

II. Con fecha 5 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el decreto 22272/LVIII/08 del Congreso del Estado, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08, que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco.

III. En sesión extraordinaria de fecha 30 treinta de septiembre de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asumió el acuerdo de llevar a mesas de trabajo los proyectos de reglamentos previstos en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del artículo octavo transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que en diversas mesas de trabajo celebradas los días 16 dieciséis y 23 veintitrés de octubre del año 2008 dos mil ocho, en la que participaron, entre otros, los consejeros electorales, así como los representantes de los partidos políticos ante el Instituto, en las cuales se discutió y analizó, además, el proyecto de los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009.

V. Con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-053/2008, por el que designa a los integrantes de la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 136, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el análisis particular de los reglamentos que el Instituto está obligado a aprobar para hacer efectivas las disposiciones del referido Código Electoral.

VI. Que el día 06 seis de diciembre de 2008 dos mil ocho, se celebró reunión de trabajo de Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Instituto Electoral, con la finalidad de continuar con el análisis y discusión del proyecto de los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como los formatos anexos al mismo.

VII.- El día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco llevó a cabo sesión, en la que sometió a consideración de sus integrantes, el proyecto de los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como los formatos anexos al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, la vigilancia en el ámbito electoral, del cumplimiento de la Constitución Política y del Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización política de los ciudadanos.

3

G



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Que en términos del párrafo primero del artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

3. Que conforme a lo señalado en el punto V del apartado de antecedentes del presente, en sesión de fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, por acuerdo ACU-053/2008, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco designó a los integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Instituto Electoral, para el análisis particular de los reglamentos que el Instituto está obligado a aprobar para hacer efectivas las disposiciones del referido Código Electoral.

4. Que mediante sesión celebrada en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, la Comisión determinó, mediante acuerdo identificado como AC-01/CR 27-11-08, que a fin de lograr el adecuado estudio y discusión de los reglamentos pendientes de aprobar en lo particular por el Consejo General de este Organismo Electoral, llevar a cabo reuniones de trabajo con consejeros electorales y directores administrativos, relacionados con la materia que los dispositivos a analizar regulan, para obtener un producto completo e integrado; procediendo en su oportunidad, a su discusión y aprobación en sesión del órgano colegiado formalmente convocada para tal efecto y emitir el dictamen respectivo.

3

G

5. Que acorde con lo dispuesto en el punto **VI** del apartado de antecedentes, mediante reunión de trabajo llevada a cabo el día 6 seis de diciembre del año 2008 dos mil ocho, con la participación del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral, se continuó con el análisis y revisión del proyecto de Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como de los formatos anexos al mismo.

6. Que conforme a lo señalado en el punto **VII** del apartado de antecedentes del presente dictamen, el día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previa reunión de trabajo con consejeros electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos y el Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, llevó a cabo sesión, en la que sometió a consideración de sus integrantes el proyecto de los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como de los formatos anexos al mismo.

7. Que la propuesta de Lineamientos tiene por objeto regular los procedimientos relativos al registro, acreditación, derechos y obligaciones de los ciudadanos que pretendan fungir como observadores electorales en los comicios locales en el Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 6º, párrafos 4, 5 y 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Que en ese sentido, con base en la argumentación y motivación expresada en el cuerpo del presente, se acuerda aprobar, en lo particular, los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como de los formatos anexos al mismo, en los términos del documento que se acompaña al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

9. Que una vez ejercida la facultad conferida a favor de esta comisión, con fundamento en el artículo 136 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave ACU-053/2008 se emiten los siguientes puntos.

3

G

[Handwritten signature]

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban en lo particular los Lineamientos para la Observación Electoral, Proceso Electoral local 2008 – 2009, así como los formatos anexos al mismo, en los términos del documento que se agrega al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y sus anexos al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de febrero de 2009.

Por la Comisión de Reglamentos



Lic. Armando Ibarra Nava

Consejero Electoral Presidente de la Comisión



Dr. Naubeatzin T. Bravo Aguilar

Consejero Electoral Integrante de la Comisión



Lic. Griselda Beatriz Rangel Juárez

Secretario Técnico

La presente foja de firmas, corresponde al dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos en sesión celebrada el día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve.-----